



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución de Alcaldía

Nº 339-2019-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 19 de Julio del 2019.

VISTOS:

El Proveído, Nº 4203, de fecha 19 de Julio del 2019, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe Nº 278-2019-GAJ-GM-MDCN-T, con fecha 18 de Julio del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe Nº 516-2019-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 16 de Julio del 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe Nº 332-219-GA-GM/MDCN-T, de fecha 25 de Junio del 2019, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe Nº 0217-2019-SGL-ADM-MDCN-T, de fecha 21 de Junio del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Logística, el Informe Nº 217-2019-SGSP/MDCN-T, de fecha 25 de Marzo del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, Carta Nº 002-2019-VMNCH-RL/CO9, de fecha 16 de Febrero del 2019, emitido por la Representante Legal del Consorcio Comité 09.

ANTECEDENTES:

Que, mediante **Carta Nº 002-2019-VMNCH-RL/CO9**, de fecha 16 de Febrero del 2019, emitido por la Representante Legal del Consorcio Comité 09, Ing. Veronica Navarro Chavez, remite el levantamiento de observaciones mediante Carta Notarial S/N de la Liquidación de Contrato, de la Obra **"REMODELACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL COMITÉ 09 DEL DISTRITO DE CIUDAD-PROVINCIA TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA"** de acuerdo al artículo 179º del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF (vigente al momento de celebración del contrato) debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro del plazo indicado por ley.

Que, mediante el **Informe Nº 217-2019-SGSP/MDCN-T**, de fecha 25 de Marzo del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Proyecto, quien remite la subsanación de las observaciones planteadas mediante Informe Nº 044-2019-SGSP/MDCN-TACNA, por lo que procede a evaluar el levantamiento de observaciones de la Liquidación de Contrato de la Obra "Remodelación del Campo Deportivo en el Asentamiento Humano Marginal Comité 09 del Distrito de Ciudad-Provincia Tacna-Departamento de Tacna"

Al respecto concluye lo siguiente:

- Que, en cumplimiento del Decreto Supremo 350-2015-EF decreto que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones, en su artículo 179 Liquidación de Contrato de Obra (normativa vigente al momento de la firma del contrato) el Sub Gerente de Supervisión de Proyectos OPINA dar Procedente la Conformidad al Expediente de Liquidación de Obra en mención a favor del Consorcio Comité 09
- El plazo real de ejecución de obra fue de 09 días calendarios, siendo su modalidad de EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA- CONTRATA (SUMA ALZADA)
- De la liquidación final determina que el monto final del contrato es de S/ 172,636.48 (ciento setenta y dos mil seiscientos treinta y seis con 48/100), Incluido IGV.
- De la Liquidación de Obra, se determina que el saldo final correspondiente a la obra en mención a favor del Contratista, el cual asciende a la suma de S/. 1,370.13 soles (mil trescientos setenta con 13/100 soles) incluido IGV.

Que, mediante el **Informe Nº 0217-2019-SGL-ADM-MDCN-T**, de fecha 21 de Junio del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Logística, informa que de acuerdo a lo solicitado así como lo señalado por el Ing. Manuel Salamanca Aguilar (e) Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, en el Informe Nº 217-2019-SGSP/MDCN-TACNA, de fecha 25 de Marzo del 2019 y el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, la liquidación de contrato de obra ha sido aprobado existiendo un saldo favor del contratista de S/ 1,370.13 (Mil trescientos setenta con 13/100 soles) y devolución de Garantía del fiel cumplimiento de acuerdo a la Cláusula Sexta del Contrato Nº 13-2018-MDCN, por lo que deberá seguir el trámite respectivo mediante Acto Resolutivo, previa Opinión Legal correspondiente.

Que, mediante el **Informe Nº 332-219-GA-GM/MDCN-T**, de fecha 25 de Junio del 2019, emitido por la Gerencia de Administración, pone de conocimiento el Informe Nº 0217-2019-SGL-ADM-MDCN-T, de fecha 21 de Junio de Junio del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Logística, comunicando lo señalado por el Ing. Manuel Salamanca Aguilar (e) de la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos en el Informe Nº 217-2019-SGSP/MDCN-TACNA, de fecha 25 de Marzo del 2019 y el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF, la Liquidación de



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Contrato de obra, ha sido aprobado existiendo un saldo favor del contratista de S/ 1,370.13 (Mil trescientos setenta con 13/100 soles) y devolución de garantía de fiel cumplimiento de acuerdo a la Cláusula Sexta del Contrato N° 13-2018-MDCN, por lo que deberá seguir trámite respectivo mediante Acto Resolutivo, previa Opinión Legal correspondiente.

Que, mediante el **Informe N° 516-2019-GPPyR-GM/MDCN-T**, de fecha 16 de Julio del 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, quien hace de conocimiento que en atención al Informe N° 217-2019-SGSP/MDCN-TACNA y de las atribuciones que le compete como Gerencia en materia estrictamente presupuestal, procedió a evaluar el presupuesto Institucional, determinándose que existe el marco presupuestal disponible, por lo que otorga Disponibilidad Presupuestal, para seguir con el trámite correspondiente, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:

CONCEPTO
PROGRAMA
PROYECTO

: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
: 0101 INCREMENTO DE LA PRACTICA DE ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA POBLACIÓN PERUANA.
: 2429097 "REMEDIACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL COMITÉ 09 DEL DISTRITO DE CIUDAD-PROVINCIA TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA"
: SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA
: 0075 REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
: 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
: 09 VIGENCIA MINAS
: 2.6 ADQUISICIÓN NO FINANCIERA
: S/ 1,370.13 SOLES

ACTIVIDAD
SECUENCIA FUNCIONAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
RUBRO
ESPECIFICACIÓN DE GASTO
IMPORTE TOTAL

Que, mediante el **Informe N° 278-2019-GAJ-GM-MDCN-T**, con fecha 18 de Julio del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en la cual OPINA PROCEDENTE APROBAR el EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA suscrito con el contratista CONSORCIO COMITÉ 09, para la ejecución del PROYECTO DENOMINADO: "REMEDIACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL COMITÉ 09 DEL DISTRITO DE CIUDAD-PROVINCIA TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código SNIP 2429097, por un monto de S/ 172,636.48 (Ciento setenta y dos mil seiscientos treinta y seis con 48/100), Incluido IGV y el saldo final correspondiente a la Obra en mención a favor del contratista, por el monto de S/ 1,370.13 soles (mil trescientos setenta con 13/100 soles) incluido IGV, con un plazo real de ejecución total de 09 días calendarios, cuya modalidad de ejecución fue por ADMINISTRACIÓN INDIRECTA. Por lo que se deberá autorizar la emisión de Acto Resolutivo que apruebe la Liquidación del Contrato N° 013-2018-MDCN-T.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada de la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Conforme lo previsto en el **artículo 179° del DECRETO SUPREMO N° 350-2015-EF**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente al momento de suscripción del contrato, establece el **PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA** como sigue:

Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, **contado desde el día siguiente de la recepción de la obra**. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentido o aprobado, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, conforme lo previsto en el **artículo 180° del DECRETO SUPLENTO Nº 350-2015-EF**, que Aprueban el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al momento de suscripción del contrato, establece **EFFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA** como sigue:

Artículo 180.- Efectos de la liquidación

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje.

En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

ANEXO ÚNICO DE DEFINICIONES:

Liquidación de contrato: cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.

Que, la **Directiva Sobre Ejecución y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutados por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta, aprobado mediante R.A. Nº 843-2011-MDCN-T**, en su art. 7.3.7 **Liquidación de Obras por Ejecución Presupuestaria Indirecta, por Contrata**, manifiesta expresamente lo siguiente:

"La Liquidación de una obra por contrata o liquidación final del contrato será de plena responsabilidad del Ingeniero Supervisor de la Obra, quien deberá presentar el informe de liquidación final de la Obra en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y el contrato respectivo. Esta Liquidación deberá formalizarse mediante una Resolución de Alcaldía o Gerencia Municipal. La Liquidación final del contrato se elaborará en un plazo máximo de treinta días (30) o 1/10 del Calendario Actualizado (el que resulte mayor) después de firmada el Acta de Recepción sin observaciones por la comisión designada para tal fin.

Todo el Expediente de liquidación será presentado por cuadruplicado con la conformidad del Supervisor y/o Inspector de Obra, adjuntando al proforma de Resolución que aprueba la liquidación final. Posteriormente, se realizará la Liquidación del Proyecto, en la cual tendrá como Base la Liquidación Final de Contrato de Obra y los Gastos efectuados por Expediente Técnico y Supervisión."

Que, conforme a lo dispuesto en el **inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades"**, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 numeral 6) de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con visto bueno de Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE de LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA Nº 013-2013-MDCN-T suscrito con el contratista **CONSORCIO COMITÉ 09**, para la ejecución del PROYECTO DENOMINADO: **"REMODELACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL COMITÉ 09 DEL DISTRITO DE CIUDAD-PROVINCIA TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA"**, con Código SNIP 2429097, por un monto de S/ 172,636.48 (ciento setenta y dos mil seiscientos treinta y seis con 48/100), Incluido IGV, con un plazo de ejecución real de 09 días calendario, cuya modalidad de ejecución fue por **ADMINISTRACIÓN INDIRECTA**.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA
C.P.C. HELMERUEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

OBRA : REMODELACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL COMITÉ 09 DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA TACNA - DEPARTAMENTO TACNA*

MODALIDAD : A SUMA ALZADA

CONTRATO : N° 13-2018-MDCN-T

CONTRATISTA : CONSORCIO COMITÉ 09

INSPECTOR : ARQ. JHONATTAN FRANS AGUILAR CALISAYA

I. AUTORIZADO Y PAGADO

		SUB - TOTAL		TOTAL
1.1.0	AUTORIZADO:			
1.1.1	Contrato Principal (Ejecución de Obra)	S/ 145,140.98	S/	145,140.98
1.1.2	Reintegros De Contrato Principal (Ejecución de Obra)	S/ 1,161.13	S/	1,161.13
AUTORIZADO TOTAL OBRA (SIN IGV)			S/	146,302.11
1.2.0	PAGADO:			
1.2.1	Contrato vigente Contrato Principal (Ejecución de Obra)	S/ 145,140.98	S/	145,140.98
1.2.2	Reintegros De Contrato Principal (Ejecución de Obra)	S/ 0.00	S/	
PAGADO TOTAL OBRA (SIN IGV)			S/	145,140.98
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/	1,161.13

II. ADELANTOS

2.1.0	CONCEDIDO			
	Adelanto Directo (Ejecución de Obra)	S/ 0.00	S/	0.00
	Adelanto de Materiales	S/ 0.00		
2.2.0	AMORTIZADO			
	Amortización de Adelanto Directo (Ejecución de obra)	S/ 0.00	S/	0.00
	Amortización de Adelanto de Materiales	S/ 0.00		
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/	0.00

III. OTROS

		SUB - TOTAL		TOTAL
3.1	PENALIDADES:			
3.1.1	A CARGO DEL CONTRATISTA			
	a) Penalidad máxima por Atraso de obra Artículo 165° del Reglamento, aprobado DS 184-2008-EF	S/ 0.00	S/	0.00
	b) Otros gastos	S/ 0.00		
	c) Gastos por elaboración de Liquidación	S/ 0.00		
	d) Ejecución de Garantía de Fiel Cumplimiento	S/ 0.00		
3.1.2	A FAVOR DEL CONTRATISTA			
	a) Intereses por demora en pago de Valorizaciones	S/ 0.00	S/	0.00
	b) Gastos Generales Adicionales	S/ 0.00		
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/	0.00

IV. TOTAL

SUB TOTAL		S/	146,302.11
IGV (18%)		S/	26,334.37
TOTAL		S/	172,636.48



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a través de la Gerencia de Gestión de Proyectos elaborar la Liquidación Técnica Financiera de la obra mencionada en el primer artículo de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración realice las acciones inherentes a su competencia, en coordinación con las áreas competentes, para salvaguardar los intereses de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia de Gestión de Proyectos, Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas involucradas para su conocimiento y acciones pertinentes en salvaguarda de los intereses de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE a la EMPRESA contratista **CONSORCIO COMITÉ 09** la presente resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, Sub Gerencia de Estudios, para el fiel cumplimiento de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnología de Información para su difusión en el portal de la institución, www.municipiadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA
C.P.C. HELMUT FERRER CHAPARRO
ALCALDE



C.C.
ALCALDÍA
CM
CAJ
SGSP
GPPyR
SGSG
INTERESADO